

Planteadas la cuestión ante la Comisión Paritaria, esta deberá reunirse dentro de los 15 días naturales siguientes. En todo caso la adopción de acuerdo o desacuerdo deberá ser tomada en el plazo de un mes.

Aun cuando resulte poco probable que las acciones, derivadas de derechos convertidos por discrepancias interpretativas, tengan señalado plazo muy perentorio, si así ocurriera, el titular de la acción deberá acudir dentro de plazo a la jurisdicción competente, sin perjuicio de someter también obligatoriamente al conocimiento de la Comisión Paritaria la cuestión litigiosa.

La citada Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A.:

D. Domingo Huarte Francés
D. Javier Barrondo Apodaca
D. Juan Legarreta-Echevarría Díaz de Guereño
D. José Javier Gironés Uruas

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Jesús Etxerra Díaz (UGT)
D. Carmelo Ochoa Tambo (UGT)
D. Jacinto Chocarro Fernández (ELA-STV)
D. Francisco Javier Navarro Indurain (ELA-STV)

Artículo 69º) VINCULACION A LA TOTALIDAD DEL CONVENIO.-

Si la Jurisdicción de Trabajo resolviera no aprobar alguna norma esencial de este Convenio Colectivo y este hecho desvirtuase fundamentalmente el contenido del mismo, a juicio de cualesquiera de ambas partes, quedará sin eficacia práctica la totalidad y deberá ser examinado de nuevo su contenido por la actual Comisión Deliberadora.

Artículo 70º) CLAUSULA DEROGATORIA.-

El presente Convenio sustituye y deroga al II Convenio Colectivo de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. Asimismo anula los preceptos del Reglamento de Régimen Interior y Ordenanza de Trabajo para las Industrias Eléctricas de 30-7-1970 en cuanto se oponga a lo establecido en este Convenio y de modo especial aquellos artículos a los que afecte su contenido económico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23306 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Valpadana», modelo 4040 Synchro.

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Valpadana», modelo 4040 Synchro, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 34 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta

Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de septiembre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Valpadana».
Modelo.....	4040 Synchro.
Tipo.....	Ruedas.
Número bastidor o chasis.....	B-DT 4701.
Fabricante.....	«Valpadana, S. p. A.», Reggio Emilia (Italia).
Motor: Denominación.....	«Lombardini», modelo 11LD 626-3B.
Número.....	2938392.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	31,3	2.538	540	217	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	34,1	2.538	540	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios*

a) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	32,1	2.600	553	219	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	34,9	2.600	553	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	30,2	2.412	1.000	213	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	32,9	2.412	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	32,2	2.600	1.078	217	27	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	35,0	2.600	1.078	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuera de 35 milímetros y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto.